

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1171/22 DE MARÍA
ELVIRA VARGAS SANABRIA EN CONTRA DE JAIRO IGNACIO
DÍAZ DÍAZ, RAD. 2023-15.**

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para resolver el recurso de apelación concedido por la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba sobre la providencia proferida el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se impuso una medida de protección recíproca entre las partes, advierte el Despacho que en el expediente remitido por la Comisaria de Familia no se vislumbra el contenido integral del trámite adelantado que culminó con el fallo objeto de apelación, pues en los archivos remitidos no obra la grabación de las audiencias celebradas el treinta (30) de septiembre, el doce (12) y el veintisiete (27) de octubre, y el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, se hace necesario ordenar la devolución de las presentes diligencias a la Comisaria de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho con el fin de surtir el recurso de apelación que fue concedido.

Ahora, como quiera que la totalidad del expediente de la referencia no fue remito por la Comisaria de Familia, el Juzgado carece de competencia para conocer del recurso de apelación concedido por la autoridad administrativa y en consecuencia, hay lugar a declarar la nulidad del auto proferido por este Despacho el 17 de enero de la anualidad en curso, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra la decisión proferida el 23 de noviembre de 2022 por la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba, por falta

de competencia, de conformidad con lo normado en el artículo 133 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER a la Comisaría Once de Familia de la localidad de Suba, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del auto calendado el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49d0ee4bfd3d7778949ae40e16557f5d9b7e233cb4c3c0dfc5d9730a7824ae0**

Documento generado en 08/02/2023 05:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>